Pedimento.

El formato de pedimento, es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

Este formato deberá presentarse en un ejemplar destinado al importador o exportador, tratándose de las operaciones previstas en las reglas 2.5.1., tratándose de vehículos usados, remolques y semirremolques; 2.5.2., tratándose de vehículos usados, remolques y semirremolques; 3.1.18., segundo párrafo, fracción II, 3.5.1., fracción II, 3.5.3., 3.5.4., 3.5.5., 3.5.7., y 3.5.9., así como las de vehículos realizadas al amparo de una franquicia diplomática, de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negrita u otra letra de tamaño equivalente.
	De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negrita u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

	PEDIMENTO									
NUM. PEDIME	NTO:	Т	OPER CVE. PI	EDIME	NTO:	CERTIFICACIONES				
DESTINO:		TIPO CA	MBIO:	PES	SO BRUTO:		ADUAN	A E/S:		
ME	DIOS	DE TRANSPO	RTE	VAL	OR DOLARES) :				
ENTRADA/SA	LIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	PRE	OR ADUANA: CIO PAGADO MERCIAL:					
		DAT	OS DEL IMPOR			OR				
RFC: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CURP: DOMICILIO:										
VAL. SEGUR	os	SEGUROS	FLETES	ЕМЕ	BALAJES	OTRO	S INCRE	EMENTABLES		
CODIGO DE	ACEPT	ACION:	CODIGO	DE BA	ARRAS			E LA SECCION A DE DESPACHO:		
MARCAS, NUI	MEROS	Y TOTAL D	E BULTOS:							
F	ECHAS	3		T.	ASAS A NIVEL	. PEDIN	/IENTO			
			CONTRIE	3.	CVE. T. TASA TASA					
CUADRO DE LIQUIDACION										
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE					
						EFEC.	TIVO			
						OTRO	S			
						TOTA				

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

ANEXO DEL PEDIMENTO			Página M de N
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:
			CURP:

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas del pedimento.

En todos los tantos deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del agente aduanal, apoderado aduanal o apoderado de almacén.

Cuando el pedimento lleve la e.firma del mandatario, deberán aparecer su RFC y nombre después de los del agente aduanal.

AGENTE ADUANAL, APODER	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN								
NOMBRE O RAZ. SOC:		LOS	TERM	IINOS	DE	LO	DISPUE	STO P	OR EL
RFC:	CURP:		CULO DRIZAC		DE	LA	LEY,	PATEN	TE O
MANDATAR	IO/PERSONA AUTORIZADA								
NOMBRE:									
RFC:	CURP:								
NUMERO DE SERIE DEL CER	:TIFICADO:	_							
e.firma:									

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de PECA, conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22.

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAAI por el agente o apoderado aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en la ACIA.

NOTA: Cuando el pedimento lleve la e.firma del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario; tratándose de la leyenda de PECA, ésta se deberá imprimir en el Pie de Página del pedimento, únicamente en la primera hoja.

FIN DEL PEDIMENTO

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

*******FIN DE PEDIMENTO ******NUM. TOTAL DE PARTIDAS: ******CLAVE PREVALIDADOR: *********

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

Se deberán imprimir los números de acuse de valor generados con la transmisión a que se refiere el artículo 59-A de la Ley y la regla 1.9.18., que contiene la información de las facturas o documentos que expresen el valor de las mercancías que ampara el pedimento.

expresen el valor de las merca	ncías que	e am	npara el pedi	men	to.						
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR											
NUMERO DE ACUSE DE VAL	.OR		VINCUI	ACIC	N				INCOTERM		
DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA											
TRANSPORTE			IDENTIF	ICAC	ION:				PAIS:		
TRANSPORTISTA	TRANSPORTISTA RFC										
CURP				DOM	ICILIO/0	CIUDAD/E	STADO				
CANDADOS											
NUMERO DE CANDADO											
1RA. REVISION								•			
2DA. REVISION											
GUIAS, MANIFIESTOS O Se podrán imprimir tantos nformación hasta de tres nú embarque (número e identifica	s renglon ımeros d	nes d le gi	como sean uías, manifie	nece estos	sarios o nú	y en c	de orde		•		
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARG	UE)/ID:										
CONTENEDORES/CARRO	DE FEF	RRO	CARRIL/NU	MER	O EC	ONOMI	CO DEL	.VE	HICULO		
Se podrán imprimir tantos	_					-			-		i
nformación de contenedores,	equipo ae	e ter	rocarrii y nur	nero	econo	omico de	venicu	10. (r	numero y ti	00).	_
NUMERO/TIPO											<u> </u>
IDENTIFICADORES (NIVE											
Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios.											
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR	CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR COMPLEMENTO 1 COMPLEMENTO 2 COMPLEMENTO 3										
CUENTAS ADUANERAS	Y CUENT	ΓAS	ADUANERA	AS D	E GAI	RANTIA	A NIVE	L PE	DIMENTO	<u>)</u>	

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA								
TIPO CUENTA:	TIPO CUENTA: CLAVE GARANTIA: INSTITUCION EMISORA NUMERO DE CONTRATO:							
FOLIO CONSTANCIA: TOTAL DEPOSITO: FECHA CONSTANCIA:								

DESCARGOS

	DESCARGOS	
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:

COMPENSACIONES

		COMPENSACIONES
NUM. PEDIMENTO	ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL: CLAVE DEL GRAVAMEN: IMPORTE DEL GRAVAMEN:

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO.

	FORMAS DE PAGO VIRTUALES										
FORMA	DEPENDENCIA O	NUMERO DE	FECHA DEL	IMPORTE DEL	SALDO	IMPORTE A					
DE PAGO	DE PAGO INSTITUCION IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO DOCUMENTO DISPONIBLE PAGAR										
	EMISORA	DOCUMENTO									

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de un documento que ampare alguna de las formas de pago citadas.

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

OBSERVACIONES

ENCABEZADO DE PARTIDAS

PARTIDAS

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsecuentes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de los bloques de información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsecuentes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

	PARTIDAS													
	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC		TIDAD MC	UMT	CANTIDAD	P. V/C	P. O/D			
SEC	SEC DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA) CON. TASA T.T. F.P. IMPORTE									IMPORTE				
	VAL	IMP.	PRECIO) F	PRECIO	UNIT.	VAL							
	ADU/USD PAG. AGREG.													
	MARCA MODELO CODIGO PRODUCTO													

NOTAS: El renglón correspondiente a "Marca", "Modelo" y "Código del Producto" únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

MERCANCIAS

VIN/NUM. SERIE	KILOMETRAJE	VIN/NUM. SERIE	KILOMETRAJE

REGULACIONES, RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NOM

CLAVE	NUM. PERMISO O	FIRMA	VAL.	сом.	CANTIDAD UMT/C
	NOM	DESCARGO	DLS.		

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA

CVE GAR.	INST.		FECHA C.	NUMER(FOLIO CONSTANCIA
TOTAL DEPOSITO		PRE	CIO ESTIMADO)	CANT. U.M.	PRECIO EST.

<u>DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA</u>

Cuando la determinación y pago de contribuciones por aplicación del Artículo 303 del TLCAN se efectúe al tramitar el pedimento que ampare el retorno se deberá adicionar, a la fracción arancelaria correspondiente, el siguiente bloque:

<u>DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303</u> <u>DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA</u>

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS							
303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC							
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	MONTO IGI						

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

El bloque correspondiente a observaciones a nivel partida deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con la partida.

DBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

RECTIFICACION							
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.				

<u>DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO</u>

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO								
CONCEPTO F.P. DIFERENCIA CONCEPTO F.P. DIFERENCIA DIFERENCIAS TOTALES							TOTALES	
						EFECTIVO		
					OTROS			
						DIF. TOTALES		

NOTA: Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal del pedimento de la primera página.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Después del bloque de descargos, se deberá imprimir el siguiente bloque, esto cuando el pedimento lo requiera.

PRUEBA SUFICIENTE

PRUEBA SUFICIENTE						
PAIS DESTINO	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	PRUEBA SUFICIENTE				

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

	DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA								
SEC FRACCION VALOR MERC NO MONTO IGI TOTAL ARAN. MONTO EXENT. F.P. IMPOR							IMPORTE		
_	UMT		FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN				

NOTA: Cuando se trate de un pedimento complementario, para el cual existan diversas mercancías que fueron destinadas a EUA y a Canadá indistintamente, se deberán imprimir primero los bloques de "Prueba Suficiente" y "Encabezado para Determinación de Contribuciones a Nivel Partida para Pedimentos Complementarios al Amparo del Art. 303 del TLCAN", para las mercancías destinadas a EUA y en forma inmediata se imprimarán los mismos bloques para las mercancías destinadas a Canadá.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

	DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA								
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	F.P.	IMPORTE				